

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 74 – Marzo 27 de 2012

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA12-9333 DE 2012
“Por el cual se crean de manera transitoria unos cargos en la Sala Especial de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008, de la Corte Constitucional”. | 1 |
| ACUERDO No. PSAA12-9334 DE 2012
“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA12-9197 sobre la meta de los cargos de Magistrado Auxiliar de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA12-9335 DE 2012
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA07-4186 de 2007, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Popayán” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA12-9336 DE 2012
“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Popayán, al Sistema Penal Acusatorio.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA12-9337 DE 2012
“Por medio del cual se modifica el acuerdo No PSAA11-8959 de 2011 que aprobó el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2012 del proyecto “Fortalecimiento a los Servicios de Justicia” financiado con recursos del empréstito del Banco Mundial” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA12-9338 DE 2012
“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo PSAA10-7543 por el cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado” | 6 |

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9333 DE 2012
(Marzo 27 de 2012)

“Por el cual se crean de manera transitoria unos cargos en la Sala Especial de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008, de la Corte Constitucional”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear a partir del 9 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2012 en la Sala Especial de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Un (1) Auxiliar Judicial Grado 3
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 5

ARTÍCULO 2º.- Apoyo logístico: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Recursos presupuestales: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 5312 del 20 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9334

(Marzo 27 de 2012)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA12-9197 sobre la meta de los cargos de Magistrado Auxiliar de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las previstas en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- Modificación. Modificar el numeral 3º del artículo 6º del Acuerdo No. PSAA12-9197, el cual quedará así:

“3. Los Magistrados Auxiliares de descongestión creados para apoyar la gestión judicial de la Sección Tercera tendrán como meta la proyección de mínimo ocho (8) sentencias mensuales por cargo”.

ARTÍCULO 2º- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9335 DE 2012

(Marzo 27 de 2012)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA07-4186 de 2007, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Popayán”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 22 de marzo de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4186 de 2007, prorrogado por los Acuerdos No. PSAA08-4983 de 2008 en su Artículo Noveno, No. PSAA09-6135, No. PSAA10-7030, No. PSAA11-8287 y

PSAA11-9105 de 2011, que adoptó medidas en relación con los Juzgados Quinto Penal Municipal de Popayán y Segundo Promiscuo Municipal de El Tambo, este último transformado en Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, relacionados únicamente con un traslado sin impacto fiscal.

ARTÍCULO 2º- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RÁUL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9336 DE 2012
(Marzo 27 de 2012)

“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Popayán, al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Incorporar, a partir del 16 de abril de 2012, el Juzgado 5º Penal Municipal de Ley 600 de Popayán al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías.

ARTÍCULO 2º.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado 5º Penal Municipal de Ley 600 de Popayán incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo, serán entregados al Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario del despacho judicial el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que entrega los procesos, una copia para el despacho que recibe y la restante para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la respectiva competencia.

ARTÍCULO 3º- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 4º.- El Juzgado a que se refiere el Artículo 1º del presente Acuerdo se incorporará al

Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

ARTÍCULO 5º.- Trasladar, a partir del 16 de abril de 2012, los dos cargos de Escribiente nominado y el de Citador del Juzgado 5º Penal Municipal de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

PARÁGRAFO: El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 7º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9337 (Marzo 27 de 2012)

“Por medio del cual se modifica el acuerdo No PSAA11-8959 de 2011 que aprobó el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2012 del proyecto “Fortalecimiento a los Servicios de Justicia” financiado con recursos del empréstito del Banco Mundial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en especial en su numeral 3º y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 22 de marzo de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA11-8959 de 2011, mediante el cual se aprobó el Plan de Adquisiciones del proyecto “Fortalecimiento a los

Servicios de Justicia” financiado con recursos del empréstito del Banco Mundial, en el sentido que las actividades a ser contratadas quedarán de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO TERCERO.**- Las actividades que componen el Plan de Adquisiciones por cada componente del proyecto para la vigencia 2012, y que son prioritarias para iniciar su ejecución son las siguientes:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN DOLARES
COMPONENTE 1. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JUDICIAL		
SUBCOMPONENTE 1.1. GESTION EFICIENTE A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA		
Implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad, en 100 juzgados de la especialidad laboral de las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín.	Adquirir equipo de computo para suplir las necesidades tecnológicas para la implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad en los despachos laborales.	USD 929.540
	Adquirir sistemas de audio y video para suplir las necesidades tecnológicas para la implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad en los despachos laborales.	USD 546.188
Implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad, en 134 juzgados civiles y de familia de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y Cartagena	Adquirir el equipo de computo requerido para suplir las necesidades tecnológicas para la implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad en los despachos civil y familia.	USD 2.151.141
	Adquirir sistemas de audio para suplir las necesidades tecnológicas para la implementación del modelo de gestión orientado a la oralidad en los despachos civil y de familia	USD 1.162.513
Implementar un sistema de monitoreo a la gestión judicial a partir de los sistemas SINEJ y SIERJU y Justicia Siglo XXI	Adquirir el soporte tecnológico requerido para la puesta en funcionamiento del sistema de monitoreo a la gestión judicial.	USD 500.000
Depuración de inventarios en los despachos intervenidos en las especialidades, civil, laboral y familia en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena	Depurar los expedientes que se encuentran en estado de “suspensó” y que hacen parte de los inventarios de los despachos judiciales civiles, de familia y laborales de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena, incluyendo la adquisición de una solución tecnológica (hardware, software y prestación de servicios) y la organización de los expedientes	USD 694.112
TOTAL SUBCOMPONENTE 1.1. GESTION EFICIENTE A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA		USD 5.983.494
TOTAL COMPONENTE 1. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JUDICIAL		USD 5.983.494
COMPONENTE 2. DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO		
SUBCOMPONENTE 2.1. CAPACITACION DEL PERSONAL JUDICIAL		

Implementación del modelo de gestión administrativa de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Desarrollo del proceso de acreditación y/o calificación del curso de formación judicial inicial para magistrados, magistradas, jueces y juezas	USD	46.000
	Diseño del software de gestión educativa de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	USD	150.736
	Ajuste del modelo administrativo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	USD	156.000
	Elaboración de los módulos de capacitación para las áreas civil, Laboral y familia, orientados a la oralidad	USD	90.000
TOTAL SUBCOMPONENTE 2.1. CAPACITACION DEL PERSONAL JUDICIAL		USD	442.736
TOTAL COMPONENTE 2. DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO		USD	442.736
COMPONENTE 4. GERENCIA DEL PROYECTO			
Unidad Coordinadora del proyecto	Contratación de consultores	USD	480.864
	costos operativos	USD	15.392
	Imprevistos	USD	2.007
TOTAL COMPONENTE 4. GERENCIA DEL PROYECTO		USD	498.263
TOTAL DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2012		USD	6.924.493

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9338
(Marzo 27 de 2012)

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo PSAA10-7543 por el cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 552 de 1999, el artículo 92 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 85 numeral 20 de la Ley 270 de 1.996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 22 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 552 del 30 de diciembre de 1.999, estableció que el estudiante que haya terminado las materias del pénsum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

Que conforme al Decreto Ley 2150 del 5 de diciembre de 1.995, en su artículo 92, se estableció la competencia en el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de ejercer la función de expedir el certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de abogado.

Que con base en la competencia que le fuere asignada por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos Nos. 003, 235 de 1.996 y PSAA-10-7017 de 2010, reglamentó y delegó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la expedición del certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de abogado.

Que la potestad reglamentaria de las leyes que consagran la práctica jurídica, puede ser ejercida por ésta Corporación en cualquier momento, con la restricción que le impone la propia Constitución Política de Colombia y que es de índole sustancial, consistente en que no es posible modificar, ampliar, adicionar, enervar, ni suprimir por esa vía disposiciones que el legislador ha consagrado, pues el único objeto del reglamento consiste en lograr el cumplimiento y efectividad de la ley.

Que de conformidad a la normatividad legal vigente que contempla la práctica jurídica como requisito para optar al título de abogado en los diferentes cargos relacionados en el Acuerdo PSAA-7543 de 2010, en su Artículo Cuarto (De la Judicatura Ad-Honorem) y Artículo Quinto (De la Judicatura remunerada), tendrán que cumplir con los siguientes tiempos:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- El Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 quedará así: **Determinación del tiempo de las diferentes modalidades de Judicatura (Ad- Honorem y Remunerada):** La práctica jurídica para optar al título de abogado podrá ser desempeñada en los siguientes tiempos:

1. Si el egresado de la facultad de derecho opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva y jornada completa a la entidad vinculada.
2. Si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter Ad-Honorem se atenderá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la en la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades a los empleados de la entidad.
3. Si el egresado desempeña la práctica jurídica combinando las modalidades de ad-Honorem de 6, 7 o 9, meses, el tiempo de la práctica será el de mayor duración estipulado en la norma.
4. Si el egresado combina la modalidad ad-honorem de 6, 7 o 9 meses con una modalidad remunerada, o viceversa, tendrá que acreditar un año de servicio sin que en ningún caso la combinación de modalidades implique la reducción de la práctica jurídica.
5. Si el egresado de la facultad de derecho inicia la judicatura ejerciendo la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977, no podrá computar esta clase de

judicatura con cualquier otra judicatura remunerada o ad-honorem.

ARTÍCULO 2º- El Artículo Trece del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 quedara así: De los documentos que se deben presentar: El trámite de la solicitud para efectos de la acreditación de la judicatura debe contener debidamente enumerado y en orden cronológico, los cargos desempeñados con posterioridad a la terminación y aprobación de las materias que integran el pensum académico. Los documentos deberán allegarse debidamente clasificados y foliados, en el siguiente orden:

- a. Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado y presentado ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia-.
- b. Fotocopia simple legible del documento de identificación por ambas caras, ampliada al 150%.
- c. Original del certificado de terminación y aprobación de materias indicando fecha exacta (DIA/MES/AÑO), con una fecha de expedición no mayor de un año.
- d. Original o copia autentica de los actos de nombramiento y posesión para los cargos Ad-Honorem, y copia autentica del contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.
- e. En el evento de cambio o comisión de cargo para el cual fue vinculado tanto en entidad pública como privada, debe aportar acto administrativo que asigne funciones jurídicas o traslades temporal o definitivamente del cargo.
- f. Original del certificado del tiempo de servicios, el cual deberá contener: Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y terminación; horario de labores (que debe corresponder al despacho judicial o entidad que preste el servicio) o tiempo de disponibilidad en los contratos de prestación de servicio; y funciones detalladas de contenido jurídico, expedido por el jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces.
- g. Para la judicatura realizada al servicio de una persona jurídica de derecho privado, adicionalmente se debe aportar certificado de existencia y representación legal expedida por autoridad competente, y certificación de la Superintendencia que tenga a cargo la funciones de vigilancia o control sobre la entidad privada, las cuales no deberá tener una vigencia superior a tres meses contados a partir de la radicación de la solicitud, y certificado que demuestre su vinculación a la seguridad social durante el tiempo en que pretende acreditar la práctica jurídica.
- h. Para la judicatura realizada conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, debe allegar adicionalmente los siguientes documentos:
 1. Copia del Convenio entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Alcaldía o la certificación de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia, donde se determine que la Casa de Justicia está inscrita o pertenece al programa Nacional "Casas de Justicia."
 2. Actos de Nombramiento y Posesión emitidos por el nominador de la entidad que represente o coordinador de la casa de justicia.
 3. Certificado de funciones jurídicas emitido por el superior inmediato de las entidades en las Casas de Justicia presentes.
 4. Certificado que demuestre haber cursado y aprobado la formación como conciliador.

- i. Consignación bancaria por el valor que corresponde a este trámite en los términos del Acuerdo No. PSAA 08-4649 de 2008 de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, o el que lo aclara, modifique o derogue.

PARAGRAFO: Quienes realicen la judicatura en la Fiscalía General de la Nación deben solicitar el aval de la práctica ante la Secretaría General de dicha entidad, conforme con la Resolución No. 0-1684 del 30 de julio de 2010 o el que la aclara, modifique o derogue proferida por esa Institución; los que realizan la citada práctica en los Centros de Reclusión conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2636 de 2004, requieren aportar la certificación expedida por el Director del Establecimiento Carcelario. En tratándose de los Centros de Reclusión de carácter nacional esta certificación deberá ser avalada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o Director Operativo Regional de conformidad con las Circulares 050 y 05 de noviembre de 2005 y febrero de 2006, respectivamente, o las que la aclara, modifique o derogue proferidas por esta entidad. Dichos documentos según el caso, deberán ser aportados en original o copia auténtica.

ARTÍCULO 3°- De la Transición: Para los eventos de la práctica jurídica iniciadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, se les aplicará la normatividad reglamentaria dispuesta en el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010; para los demás eventos de acreditación de práctica jurídica que se hayan iniciado a posterior a la vigencia del presente Acuerdo se les aplicará lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4°- De la Vigencia - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la judicatura, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente